



Gobierno Regional
Huancavelica

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 776 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 229-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb con Proveído N° 965411, el Informe N° 902-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 189-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, el Informe N° AE-PE/14 GRH 00095, la Carta N° 12-2014-CP/OO, el Informe N° 005-2014-CP/OO y demás documentación adjunta, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

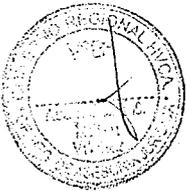
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Cobra Perú S.A., previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 09-2012-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 16-2012, suscribieron el Contrato N° 0757-2012/ORA, de fecha 12 de diciembre del 2012, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de la Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4'267,481.10 (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno y 10/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo para la elaboración del Expediente Técnico de veinte (20) días calendarios y para la ejecución de la obra y montaje del equipamiento de noventa y uno (91) días calendarios, haciendo un total de ciento once (111) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 12-2014-CP/OO de fecha de recepción 24 de julio del 2014, el representante legal de la empresa contratista Cobra Perú S.A., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Empresa AENOR PERU S.A.C., responsable de la Supervisión de la Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y tres (43) días calendarios, por la causal atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista previsto en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a los hechos originados durante el proceso constructivo de la Estación Base Celular Runyo Changara que generó su reubicación a la nueva Estación Base Celular Huayarqui;

Que, estando a la solicitud formulada, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – AENOR PERU SAC, a través del Informe N° AE-PE/14 GRH 0095 de fecha de recepción 24 de julio del 2013, luego de la revisión al requerimiento del ejecutor, ha emitido pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y tres (43) días calendarios, debido a la paralización de la obra por los problemas presentados en la localidad de Runyo Changara, pues los pobladores no permitieron la construcción de la torre de telecomunicación, desconociendo la documentación de la donación del terreno que se efectuara, lo cual generó la reubicación de la Estación Base Celular a otra localidad de Huayarqui;

Que, asimismo, mediante Informe N° 189-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 25 de julio del 2013, el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, manifiesta que la ampliación de plazo se justifica por los problemas sociales generados por los comuneros de Runyo Changara – falta de disponibilidad de terreno, lo que motivó que el contratista pida la reubicación de la Estación Base Celular, a razón de ello se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de julio del 2014; en tal sentido, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y tres (43) días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 776 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2014

Que, el proyecto comprende la ejecución de 06 Estaciones Base Celular (EBC) ubicada en las localidades de Pazos, Huari, Acostambo, Socos, Puerto San Antonio y Runyo Changara, de los cuales las 05 primeras EBC ya fueron concluidas, estando pendiente la culminación de la EBC de Runyo Changara por reubicación a Santa Cruz de Huayarqui;

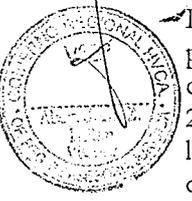
Que, es de precisar que, la ejecución de la Estación Base Celular de Runyo Changara se inició con fecha 09 de marzo del 2013, y conforme se advierte del Asiento N° 40 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de abril del 2013, la Residente de Obra Ing. Brenda Ríos Tovar comunicó que se presentaron al lugar los comuneros aduciendo ser propietarios del terreno donde se iba a construir la EBC desconociendo la donación del terreno, solicitando al Gobierno Regional Huancavelica la solución al problema de libre disponibilidad de terreno; según Asiento N° 45 se comunica que personal del Gobierno Regional Huancavelica y la empresa Cobra Perú S.A. se apersonaron a la obra para tratar la problemática del terreno, no llegando a ningún acuerdo con los propietarios, por lo que a través del Asiento N° 57 la Residencia de Obra deja constancia de la paralización a partir del 27 de abril del 2013 por falta de disponibilidad de terreno;

Que, con fecha 24 de abril del 2014, las autoridades comunales de Santa Cruz de Huayarqui suscriben un acta de donación de terreno para la construcción de la EBC, iniciando a partir de ello los trámites para la aprobación de cambio de reubicación de la EBC de Runyo Changara a la localidad de Santa Cruz de Huayarqui, trámite que duró hasta su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de julio del 2014, acto administrativo que fue comunicado al contratista, dando así por concluida la paralización de la obra y reiniciando su ejecución con fecha 12 de julio del 2014;

Que, cabe señalar que el hecho generador invocado por el contratista se demuestra en los Asientos Nros. 40, 45, 57, 59, 63, 65, 69 del Cuaderno de Obra, el Acta de donación de terreno por las autoridades comunales de Santa Cruz de Huayarqui y la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la reubicación de la Estación Base Celular y que se encuentran debidamente validadas por el Supervisor de Obra;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *'El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado'*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 778 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2014

informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.”;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por parte de la empresa AENOR Perú S.A.C., a través del Supervisor de Obra Ing. Yesi Yabar Palacios y el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 902-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda se reconozca en primer lugar, la paralización de la obra a partir del 27 de abril del 2013 hasta el 11 de julio del 2014, por el tiempo que demoró el trámite de reubicación de la Estación Base Celular de Runyo Changara a Huayarqui y que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de julio del 2014, y en segundo, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y tres (43) días calendarios, cuantificado a partir del 12 de julio del 2014 hasta el 23 de agosto del 2014, a favor de la empresa contratista COBRA PERÚ S.A.; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

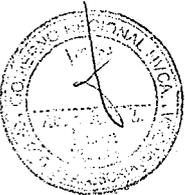
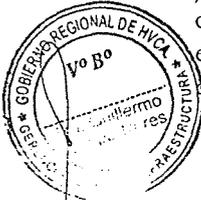
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER la paralización de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de la Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, a partir del 27 de abril del 2013 hasta el 11 de julio del 2014, tiempo que demoró el trámite de reubicación de la Estación Base Celular de Runyo Changara a Huayarqui y que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de julio del 2014.

ARTICULO 2°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por espacio de cuarenta y tres (43) días calendarios, solicitado por el Sr. Miguel Paredes Valverde – representante legal de la empresa contratista Cobra Perú S.A., en la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de la Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 23 de agosto del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° AE-PE/14 GRH 0095, el Informe N° 189-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 902-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo a la empresa consultora AENOR PERU SAC, contrato celebrado y vinculado directamente al contrato principal





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 776 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

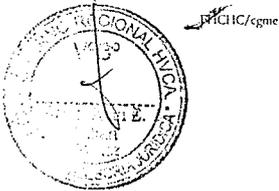
Huancavelica, 26 AGO 2014

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Cobra Perú S.A. y a la empresa consultora AENOR PERU SAC, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. **Ciro Soldevilla Huaylla**
GERENTE GENERAL REGIONAL



RICHC/egme

